

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 044-2005-CD/OSIPTEL

Lima, 08 de julio de 2005.

MATERIA :	Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para el período 2005 – 2007.
-----------	---

VISTO:

El Proyecto de Resolución para la conformación del Consejo de Usuarios presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 28337 - publicada en el diario oficial El Peruano el día 16 de agosto de 2004- se modifican los artículos 6°, 7°, 8° y 9°, y se incorporan los artículos 9°-A y 9°-B en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que en el citado artículo 9°-A se establece que los Organismos Reguladores contarán con uno o más Consejos de Usuarios, cuyo objetivo es constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector involucrado y que estarán conformados en atención a las características propias de los mercados regulados por los Organismos Reguladores, según se trate de servicios de alcance nacional, regional o local;

Que mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM - publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de junio 2005- se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27332, mediante el cual se establece que corresponde a los Organismos Reguladores determinar el número de Consejos de Usuarios y de sus miembros, así como convocar al proceso de elección de los mismos;

Que de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27332, cada Organismo Regulador podrá dictar las normas complementarias para el funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el Consejo Directivo de OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que corresponde al Consejo Directivo de OSIPTEL dictar, de conformidad con el literal p) del artículo 25° Reglamento General de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, las normas que de acuerdo a las funciones que sean encargadas al OSIPTEL, sea necesario para cumplir con sus fines;

Que asimismo, el artículo 75° del citado Reglamento, dispone que son funciones del Consejo Directivo de OSIPTEL, el expedir normas y resoluciones de carácter general, en materia de su competencia;

Que los artículos 7° y 27° del Reglamento General de OSIPTEL establecen que el Consejo Directivo de OSIPTEL se encuentra facultado a excluir del procedimiento de publicación previa

del proyecto de Resolución en el diario oficial El Peruano, aquellas decisiones que por su urgencia o necesidad así lo requieran;

Que en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28337, se establece que el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Regulador deberá convocar a elección de los miembros del Consejo de Usuarios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguiente a la vigencia de la citada norma;

Que en consecuencia, resulta pertinente que este Consejo Directivo, de conformidad con los artículos antes citados, excluya del procedimiento de publicación previa del proyecto, la emisión de la presente Resolución;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 233;

RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar la Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, para el período 2005 – 2007.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de OSIPTEL.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y publíquese.

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo
OSIPTEL

Conformación del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

Artículo 1°.- Del Consejo de Usuarios de OSIPTEL

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL contará, para el período 2005 – 2007, con un (01) Consejo de Usuarios, el mismo que podrá tener alcance a nivel nacional.

Artículo 2.- Sede del Consejo de Usuarios

El Consejo de Usuarios de OSIPTEL se instalará y funcionará en la ciudad de Lima.

Artículo 3°.- Conformación del Consejo de Usuarios de OSIPTEL

El Consejo de Usuarios estará conformado por seis (06) miembros.

1. Tres (03) miembros de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios siempre que éstas: (i) se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo y (ii) hayan presentado candidaturas al Proceso de Elección, en el plazo fijado en la Convocatoria.
2. Un (01) miembro de los Colegios Profesionales en la especialidad que corresponda. Necesariamente los representantes deberán estar afiliados a un Colegio Profesional cuyo ámbito de competencia especializada tenga correspondencia con la actividad regulatoria de este Organismo.
3. Un (01) miembro de las Universidades Nacionales y Públicas del país.
4. Un (01) miembro de las Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados y de las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras.

Los miembros del Consejo de Usuarios serán elegidos en el Proceso de Elección que convoque el Presidente del Consejo Directivo de OSIPTEL. El Proceso de Elección se sujetará al Reglamento Electoral que apruebe OSIPTEL.

Los miembros son elegidos por un periodo de dos (2) años renovables. El ejercicio del cargo es ad honorem y no genera la obligación de pago de honorarios, dietas, o retribución de tipo alguno

Artículo 4°.- Convocatoria a Elecciones

El Presidente del Consejo Directivo tiene a su cargo la convocatoria al Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Artículo 5°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral que tendrá a su cargo la conducción y desarrollo del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios para el periodo 2005 - 2007, estará integrado por los siguientes funcionarios :

§ Alejandro Martín Moscol Salinas.

§ María del Rosario Chuecas Velásquez de Caller.

§ Luis Miguel Torres Castillo.

Artículo 6°.- Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional.

Para los efectos del Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios, se autoriza al Presidente del Consejo Directivo a la suscripción de Convenios de Cooperación Institucional con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, con la finalidad que ésta brinde asistencia técnica, de ser necesario.

Artículo 7°.- Del Reglamento Electoral.

Se faculta al Presidente del Consejo Directivo para que apruebe el Reglamento Electoral que rija el Proceso de Elección de los miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL, el cual será puesto a disposición de los interesados en la página web institucional de OSIPTEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y de conformidad con lo establecido en el inciso p) del artículo 25° del Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este Organismo en ejercicio de su función normativa tiene la facultad de aprobar el número de Consejo de Usuarios, y de sus miembros, así como convocar al proceso de elección de los mismos;

Cabe precisar que los Consejo de Usuarios tienen como objetivo constituirse en mecanismos de participación de los agentes interesados en la actividad regulatoria del sector de telecomunicaciones.

Su labor es de carácter consultivo y entre sus funciones se encuentra la de: (i) emitir opinión acerca de las funciones⁽¹⁾ de OSIPTEL; (ii) participar en las audiencias públicas; (iii) realizar eventos académicos, en coordinación con los Consejos Directivos; (iii) recibir y presentar al Consejo Directivo del Organismo Regulador las consultas de los usuarios; (iv) proponer líneas de acción para mejorar la calidad de la prestación de los servicios; (v) otras que atribuciones que el Reglamento General de cada Organismo Regulador establezca.

En ese sentido, teniendo en cuenta que las empresas operadoras con mayor número de abonados y/o usuarios brindan el servicio a nivel nacional, se ha considerado pertinente que para el periodo 2005 – 2007, se convoque a elecciones para la conformación de un (01) Consejo de Usuarios, el cual tendrá alcance a nivel nacional y abarcará todos los servicios públicos de telecomunicaciones.

Considerando que la propuesta normativa, establece que los Consejos de Usuarios deberán contar con la participación de los representantes de las diversas: (i) Asociaciones de Consumidores y Usuarios, que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público respectivo; (ii) Colegios Profesionales, que la especialidad sea compatible con la actividad regulatoria de este Organismo; (iii) Rectores de las Universidades del país; (iv) Organizaciones sin fines de lucro vinculadas a los mercados regulados; y (v) Organizaciones del sector empresarial no vinculadas a las entidades prestadoras; se ha considerado pertinente que éste se encuentre integrado por seis (06) miembros, los cuales deberán ser elegidos democráticamente por las citadas Organizaciones.

De otro lado, es preciso señalar que OSIPTEL en su práctica reguladora y de protección de los usuarios, ha venido desarrollando políticas que contribuyan a promover mecanismos que para que los usuarios se organicen y defiendan sus intereses comunes; así como para recoger la opinión de los usuarios y brindar información oportuna y certera, mediante la realización de audiencias públicas y la conformación de reuniones de trabajo con sus representantes; lo cual resulta compatible con la finalidad de incrementar la participación en las actividades regulatorias de los Consejos de Usuarios.

¹ Función supervisora; Función reguladora; Función normativa; Función fiscalizadora y sancionadora; Función de solución de controversias y Función de solución de los reclamos de los usuarios de los servicios que regulan.